



.00000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO



Exp. 182323
20 NOV 2014

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:- EL SEÑOR JORGE WASHINGTON ALMEIDA
ROMERO, EL SEÑOR JORGE EDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL; Y, EL
SEÑOR WALTER PATRICIO DE LA TORRE CEVALLOS

DOMICILIO:- IBARRA

CAPITAL:- USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS CERTIFICAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-10-04-02-P02357

FACTURA NÚMERO:-000

ESCANEAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:- EL SEÑOR JORGE WASHINGTON ALMEIDA
ROMERO, EL SEÑOR JORGE EDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL; Y, EL
SEÑOR WALTER PATRICIO DE LA TORRE CEVALLOS

DOMICILIO:- IBARRA

CAPITAL:- USD \$ 400,00

DI: 2 COPIAS CERTIFICAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-10-04-02-P02357

FACTURA NÚMERO:-000

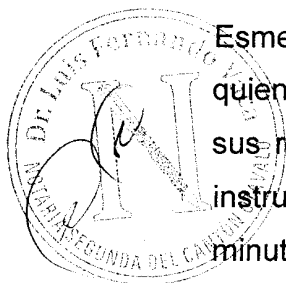
YSR

En la Ciudad de San Luis de Otavalo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, Republica de Ecuador, hoy día lunes seis (06) de Octubre del año dos mil catorce; ante mí, Doctor LUIS FERNANDO VACA MANTILLA, Notario Segundo Titular de este Cantón, comparecen:- El señor JORGE WASHINGTON ALMEIDA ROMERO, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; el señor JORGE EDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, el señor WALTER PATRICIO DE LA TORRE CEVALLOS, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces conforme a derecho para contratar y obligarse,



-00000002

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO



domiciliados en las Ciudades de Ibarra, los dos primeros; y, en la Ciudad de Esmeraldas, el restante, ocasionalmente y de tránsito por este Cantón, a quienes de conocer personalmente, doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas Cédulas de Ciudadanía que en copias se agregan a este instrumento, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- “ **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALDECK CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA .- Com pare c i e n t e s :-** Concurren al otorgamiento de esta escritura: ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número:- Uno cero cero dos uno siete cinco nueve dos tres (No. 1002175923), de nacionalidad Ecuatoriana; CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número:- Uno cero cero uno nueve siete seis tres dos uno (No. 1001976321), de nacionalidad Ecuatoriana; y; DE LA TORRE CEVALLOS WALTER PATRICIO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cinco ocho nueve uno uno uno (No. 0602589111), de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ibarra legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA .- Declaración de voluntad** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALDECK CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- **TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALDECK CIA. LTDA.-C**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

APITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.-ARTICULO UNO.-

La compañía llevará el nombre de **ALDECK CIA. LTDA.- ARTÍCULO**

DOS .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES .-** La compañía tiene

como objeto social principal las actividades correspondientes:- **a) .-** Promover el diseño, construcción, gestión, desarrollo, formulación y evaluación de proyectos inmobiliarios, (aplicando el reglamento de funcionamiento de las compañías que realizan actividad inmobiliaria); **b) .-**

Todo tipo de actividades relacionadas con la ingeniería civil; **c) .-** La producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos para la construcción y acabados en general; **d) .-** Realizar la construcción de viviendas, carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, de alcantarillado de aguas servidas, tuberías de gran longitud, construcción de desagües (excluyendo la provisión de personal).- **e) .-** Podrá

la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; **f) .-** Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía.- **ARTICULO CUATRO .-** El

plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50 años), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.-

CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal.- **ARTÍCULO**

CTINCO .- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400),

dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO SEIS .- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.- **ARTÍCULO SIETE .-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO OCHO .-** La

compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la

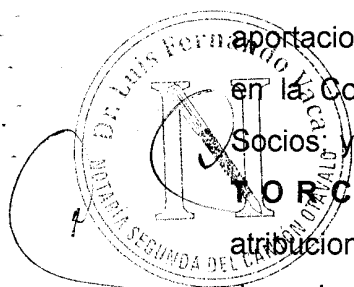


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE .** - Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO DIEZ .** - Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.- **ARTICULO ONCE .** - Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO DOCE .** - La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.**- **ARTICULO TRECE .** - Son obligaciones de los socios: **a)**.- Las que señala la Ley de Compañías; **b)**.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)**.- Cumplir con las



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO



aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO CATORCE**.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)**.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)**.- A elegir y ser elegido para los organismos de administración; **c)**.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; **d)**.- Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE**.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO DIECISEIS**.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.- **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECISIETE**.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECIOCHO**.- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECINUEVE**

. - Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTE**. - Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIUNO**. -

El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTIDOS**. - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO



mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTITRES .-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO .-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTICINCO .-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- **ARTÍCULO VEINTISEIS .-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: **a).-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b).-** Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; **c).-** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; **d).-** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e).-** Resolver sobre la formación de fondos de



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)**.- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; **g)**.- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)**.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; **i)**.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)**.- Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)**.- Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)**.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **ll)**.- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **m)**.- Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.**.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS.- Del Presidente.-**
ARTÍCULO VEINTIOCHO..- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)**.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; **b)**.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; **c)**.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)**.- Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)**.- firmar el nombramiento del Gerente General; **f)**.- Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; **g)**.- Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)**.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

SECCIÓN TRES .- Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA .-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO .-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)**.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)**.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)**.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)**.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)**.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)**.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; **g)**.- Suscribir el nombramiento del Presidente; **h)**.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)**.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j)**.- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; **k)**.- Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y



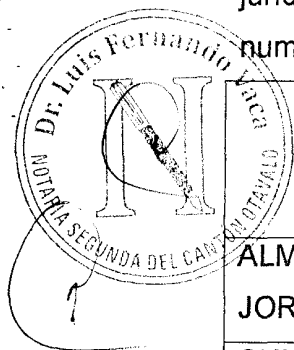
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **I).-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **II).-** Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; **m).-** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **n).-** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación.-** **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas :** **U n o :** Los accionistas: ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON; CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR; y; DE LA TORRE CEVALLOS WALTER PATRICIO; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento tres (Art. 103) y numeral siete (7) del artículo ciento cuatro (Art. 104) de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial numero doscientos cuarenta y nueve (N° 249) de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

jurídica.- El capital de la compañía **ALDECK CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:-



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON	134,00	134,00	134,00
CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR	133,00	133,00	133,00
DE LA TORRE CEVALLOS WALTER PATRICIO	133,00	133,00	133,00
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera.- **D o s** : Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON Gerente General; y; DE LA TORRE CEVALLOS WALTER PATRICIO Presidente de la compañía **ALDECK CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- (**H A S T A A Q U I L A**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el abogado señor Jaime Casanova, abogado con matrícula profesional número:- diez raya dos mil trece raya veinte y uno, del foro de abogados.- Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

f). JORGE WASHINGTON ALMEIDA ROMERO

C.C. 1002175923



PULGAR DERECHO

f). JORGE EDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL

C.C. 100197632-1



PULGAR DERECHO

f). WALTER PATRICIO DE LA TORRE CEVALLOS

C.C. 060258911-1



PULGAR DERECHO

EL NOTARIO,

DR. LUIS FERNANDO VACA
NOTARIO SEGUNDO
OTAVALO - ECUADOR

DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA ROMERO
JORGE WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **100217592-3**

Dr. Luis Fernando V...
MUNICIPIO SEGUNDA DEL CANTÓN IBARRA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA WASHINGTON AMADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO LAURA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-07

V333312222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON

1002175923
CEDULA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
0
ZONA

[Fingerprint]

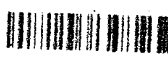
[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA PEÑAFIEL
JORGE EDGAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **100197632-1**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN - OCUPACIÓN **ABOGADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL JUDITH MARLENE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
IBARRA
2013-05-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

V4-43V4-442

 00050048



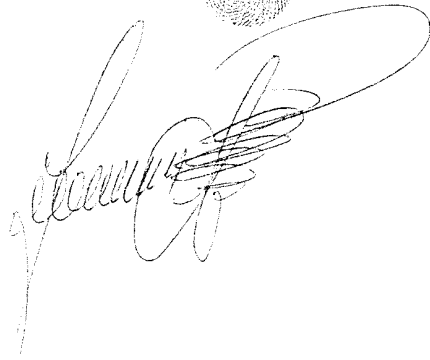

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
017 - 0112 **1001976321**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR

IMBABURA
 PROVINCIA
IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002175923 ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALDECK CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2014 7:26:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CEGOM6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE CEVALLOS
WALTER PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA NARCISA
REASCOS AGUILAR

Nº 060258911-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

022

ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

022 - 0094

0602589111

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DE LA TORRE CEVALLOS WALTER
PATRICIO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
0
ZCNA

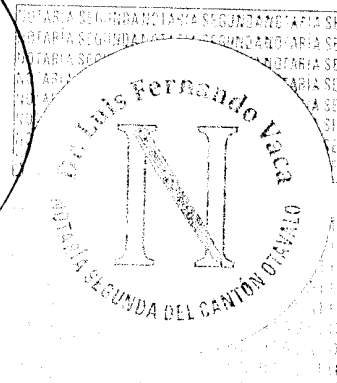
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo
Rubrico y sello en
Otavalo a, 06 OCT. 2014

EL NOTARIO

DR. LUIS FERNANDO VACA
NOTARIO SEGUNDO
OTAVALO - ECUADOR



INSTRUMENTO
SUPERIOR
ING. QUIMICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-19

DIRECTOR GENERAL

PARTE DEL CEDULADO

3334313242



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2014 07:26 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7669557

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002175923 ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON

CIU: F4290.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALDECK CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2014 07:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/11/2014 3.00 PM



TRÁMITE NÚMERO: 3397

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001976321	CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR	Ibarra	SOCIO	Divorciado
1002175923	ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON	Ibarra	SOCIO	Divorciado
0602589111	DE LA TORRE CEVALLOS WALTER PATRICIO	Esmeraldas	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	OTAVALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALDECK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

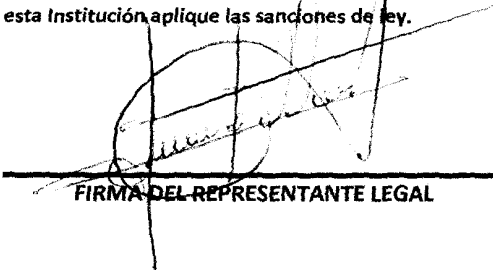
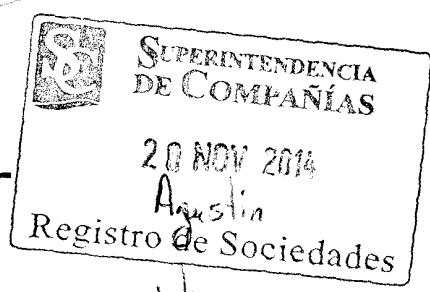
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCION N° 0001-RMI-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

.0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALDECK CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ALDECK	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Francisco	LA VICTORIA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 17 DE JULIO	S/N	MIRAMONTES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MIRASIERRA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062605196		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jorge_almeida76@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997450757			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A TRES CUADRAS DE LAS UNIVERSIDADES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1002175923			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		20 NOV 2014 Agustín Registro de Sociedades 10/10	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-002-010408627
Autorización SRI: 1115750265
Fecha de autorización: 24/10/2014
Válida hasta: 16/10/2015

Juan Manuel Gálvez 5-54 y José Joaquín de Olmedo R.U.C.: 1090051721001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 155

No. de Control: 37167808-54
Valor a pagar: 21.68

Fecha de Emisión: 25/10/2014

Fecha de Vencimiento: 11/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 371678-3 ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON

Código Único Eléctrico Nacional: 1300371678 Cédula / R.U.C.: 1002175923

Código Postal:

Dirección servicio: AV. 17 DE JULIO T16439 1 D13 JUNTO CONJ. GENOVA EDIFICIO MIRASIERRA

Plan/Geocódigo: 5 01-05-004-0797 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

25/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Ibarra - San Francisco

Dirección notificación: BANCO DEL PACIFICO 7406630 BANCO DEL PACIFICO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 34254-STR-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 24/09/2014 Hasta: 25/10/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 13.66
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.51
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.58

SERV.A.PUBLICO GENE. 2.04

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.04

TOTAL SE Y AP (1): 18.62

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1405.00	1258.00	147 kWh		13.66

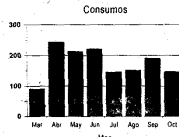
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO



1 de 2

Factura No. 001-002-010408627
Autorización SRI: 1115750265
Fecha de autorizac: 24/10/2014
Válida hasta: 16/10/2015

SUMINISTRO: 371678-3
ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON
No. de Control: 37167808-54

Vicio a pagar: 21.68
Juan Manuel Gálvez 5-54 y José Joaquín de Olmedo R.U.C.: 1090051721001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 155

EMISOR

Factura No. 001-002-010408627

Autorización SRI: 1115750265
Fecha de autorización: 24/10/2014
Válida hasta: 16/10/2015

Fecha de Emisión: 25/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 371678-3 Cédula / R.U.C.: 1002175923

ALMEIDA ROMERO JORGE WASHINGTON

No. de Control: 37167808-54

Dirección servicio:

AV. 17 DE JULIO T16439 1 D13 JUNTO CONJ. GENOVA EDIFICIO MIRASIERRA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.36
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.06

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.62
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.06
TOTAL (1 + 2 + 3):	21.68

Pagar hasta: 11/11/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

0000013

2 de 2

CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE

¡PONTE PILAS!

No más daño al medio ambiente.

Las baterías usadas, pilas y otros metales contaminantes, ahora pueden ser depositados en las ánforas ubicadas en los centros de recaudación de EMELNORTE.

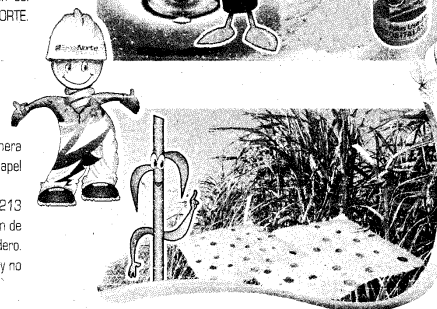
Cuidemos nuestro planeta, el suelo y el agua no deben ser contaminados.
¡Así de fácil! con el compromiso de todos, reciclamos y nos cuidamos...



REDUCCIÓN DE HUELLA ECOLÓGICA

Cuando recibas esta factura, fíjese en nuestra huella ecológica. Somos la primera empresa [eléctrica] en el país, que está imprimiendo sus facturas con papel fabricado a base de fibra de caña de azúcar.

Con esta alternativa medio ambiental, anualmente evitamos la tala de 213 árboles adultos, el consumo de 3200 metros cúbicos de agua, la generación de 21 toneladas de residuos, y la emisión de 71 toneladas de gases efecto invernadero. Además dejamos de consumir 136 mil kilovatios hora de energía eléctrica, y no contaminamos el agua con blanqueadores de papel.



EmelNorte
Trabajamos por ti

visita nuestra web www.emelnorte.com

Búscanos en: emelnorte @emelnorte

El ahorro de energía es responsabilidad de todos

**Papel Elaborado
a Base del Bagazo de
Caña de Azúcar**



RECAUDACIÓN

EmelNorte R.U.C.: 1090051721001

RECAUDACIÓN